



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



OSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CONVENIO ENTRE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En la ciudad de Montevideo, a los 31 días del mes de diciembre de 2014, **ENTRE POR UNA PARTE:** la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP), con domicilio en Plaza Independencia 710, Torre Ejecutiva, Piso 5to., representada en este acto por su Director, Ec. Gabriel Frugoni, **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) con domicilio en la calle Río Negro 1520, representado en este acto por su Directora Técnica, Ec. Laura Nalbarte, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- 1) **La Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** De acuerdo al artículo 230 de la Constitución de la República, se prevé que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asistirá al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización que serán ejecutadas, por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, respecto de sus cometidos.
- 2) **El Instituto Nacional de Estadística:** El capítulo II, Art. 4° de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, en su redacción establece que, el Instituto Nacional de Estadística es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica en las materias de su competencia, establecerá las normas sobre conceptos,

definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas de estadística, que constituyen el Sistema Estadístico Nacional, todo lo cual con sometimiento pleno al orden constitucional y legal. Su misión es generar y brindar información estadística de calidad a la sociedad sobre la realidad nacional, así como liderar y coordinar el Sistema Estadístico Nacional estableciendo normas técnicas y verificando su cumplimiento.

SEGUNDO: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el INE y la OPP, en el marco de sus respectivas competencias, a los efectos de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar información estadística actualizada, confiable y de calidad referente a los Gastos e Ingresos De los hogares. En ese marco se realizará la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares, 2015-2016.

TERCERO:ACTIVIDADES A DESARROLLARSE:

- 1) La Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares, en su versión 2015-2016, al igual que la última edición, incluirá a todos los hogares particulares del país. Además de Montevideo y las capitales departamentales del Interior, la muestra incluirá hogares de las localidades urbanas (grandes y pequeñas) del Interior y también de hogares rurales. Serán visitados casi 7.000 hogares de todo el país, para que informen de todos los gastos que realizan y de todas sus fuentes de ingresos. La Encuesta se extiende por un plazo de 12 meses para contemplar principalmente la variabilidad en los gastos, pero también en los ingresos de los hogares, ocasionada por la estacionalidad.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

- 2) Las Encuestas de Gastos e Ingresos de los Hogares (EGIH) se deben actualizar con periodicidad mínima decenal. Existen en el país cuatro antecedentes: la Encuesta realizada en 1970–71, la de 1982–83, la de 1994–95 y la última de 2005-2006. Todas ellas tuvieron el objetivo principal de obtener información para el cambio de base del Índice de Precios al Consumo (IPC), pero adicionalmente fueron incorporando objetivos más amplios en su alcance y contenido, como por ejemplo, la elaboración de la Canasta Básica Alimentaria para la determinación de las líneas de pobreza e indigencia.

- 3) La ENGIH es fuente de muy valiosa información para distintos ámbitos: mejoramiento de las estadísticas nacionales, como insumo para la elaboración de políticas sociales, para la toma de decisiones a nivel de las empresas privadas en diferentes ramas de actividad, y como insumo para la investigación académica.

CUARTO: OBLIGACIONES

- 1) **DEL INE:** El INE, se obliga a realizar la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH) 2015-2016. Esto implica tareas de: **1)** Coordinar equipos de trabajo interinstitucional que se creen para asesorar respecto al uso de la encuesta, entre ellos cambio de base del Índice de Precios al Consumo (IPC), determinación de las líneas de pobreza e indigencia; **2)** Selección de personal de relevamiento; **3)** Capacitación del personal encargado de la encuesta (encuestadores y supervisores); **4)** Planificación y ejecución de la encuesta; **5)**

Coordinación general del relevamiento y de la encuesta; **6)** Procesamiento y análisis de la encuesta; **7)** Generación y depuración de la base de dato y cálculo de los expansores correspondientes; **8)** Elaboración del informe metodológico de la encuesta; **9)** Dejar disponibles los microdatos.

- 2) **DE LA OPP:** La OPP, se obliga a: **1)** Transferir \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) los que contribuirán a cubrir parte del presupuesto de la encuesta, el resto del presupuesto será financiado con otras fuentes, las que deberán ser procuradas; **2)** Formar parte del grupo de apoyo interinstitucional que analiza los usos de la encuesta tanto para el Índice de Precios al Consumo como para la Línea de Pobreza.

QUINTO: COMPROMISO DEL INE: Se deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, según lo establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, y cumpliendo con los artículos N° 132 y 159 del TOCAF.

SEXTO: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma. El plazo del mismo se extenderá por un año, pudiéndose renovar anualmente por el mismo período de forma automática, salvo oposición expresa de alguna de las partes.

SEPTIMO: RESCISIÓN: Este Convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de cualquiera de las partes, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas conjunta o unilateralmente por algunos de los Organismos. Para que esta rescisión adquiera eficacia, la parte que resuelva rescindir, deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite su recepción por la otra, con un preaviso por escrito no menor a treinta días corridos.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por la realización u omisión de cualquier acto u hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: Toda diferencia que resulte de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al Secreto Estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616.

DECIMO PRIMERO: USO DE LOGOS: Las partes autorizan el uso de logos oficiales de sus instituciones, en el diseño del cuestionario así como en los documentos y presentaciones que se generen en el ámbito del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, los indicados como suyos en la comparecencia respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DÉCIMO QUINTO: OTORGAMIENTO: En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente en dos originales de igual tenor y valor, en el lugar y fecha antes indicados.

Ec. Gabriel Frugoni

OPP

Ec. Laura Nalbarte

INE